

ACTA N° 1093: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del dieciseis (16) de Diciembre del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Dra. Gabriela Paola Fantin (Presidente), Ing. Jonatan Ezequiel Vega (Vice-Presidente), Mgter. Carmen Mabel Dieminger, Fabio Bernardo Graef, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, y Javier Ernesto Techeira.....
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1092 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por este Concejo en fecha 11 de Diciembre de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.....

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 260/25: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia anual. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos Gustavo Koth, solicitando uso de su licencia anual, desde el 18 de Febrero de 2026 hasta el 27 de Febrero de 2026 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y dentro de las atribuciones exclusivas del Concejo, le corresponde conceder licencia al Señor Intendente Municipal. Que el Art. 62 inciso 2 de la Ley XV- N° 5 antes Ley 257 establece como atribuciones y deberes administrativos del Concejo: “considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo”. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria (Artículo 79 Ley XV N° 5 Antes 257). Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Sergio Hippler, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/25:** Primero: Se concede Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, desde el 18 de Febrero del 2026 hasta el 27 de Febrero del 2026 inclusive. Segundo: El Concejal Sergio Hippler, DNI N° 21.684.452, se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en reemplazo del Titular conforme la normativa vigente. Tercero: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.....

1.2º) Boletín Oficial Municipal N° 88 (Noviembre/2025). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.....

2.1º) Nota de Directora de Inst. Rainbow invitando al Acto de Celebración del 40 Aniversario. Miércoles 17 de diciembre.19:30 hs. Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.....

2.2º) Expte. N° 263/25: Nota de Comisión Directiva del Club de Discapacitados Puerto Rico solicitando colaboración para taller de panificados. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente una Ordenanza: Visto: La nota presentada por Comisión Directiva del Club de Discapacitados Puerto Rico, solicitando colaboración mensual de insumos básicos del taller de panificados, y; Considerando: Que en dicho taller participan jóvenes y adultos discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 12 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una, 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una y 2 hormas de queso tipo danbo (o dambo), para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller. Que este taller tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 79/25:** Artículo 1.- Se otorga al Club de Discapacitados Puerto Rico, Personería Jurídica N° A-1.457, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una, 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada

una y 2 (dos) hormas de queso tipo danbo (o dambo) en forma mensual, a partir de Marzo del 2026 a Diciembre del 2026 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente, sujeto a presentación de los siguientes requisitos: * Certificado actualizado de Personería Jurídica Vigente. * Constancia on line vigente en ARCA. * Inscripción en Ingresos Brutos. Y si se trata de Entidades sin fines de lucro * Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias * Certificado de Exención en Rentas. Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3º) Expte. N° 264/25: Nota de Comisión Directiva del Club de Discapacitados Puerto Rico solicitando señalización y mejora del acceso al club. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4.1º) Expte. N° 244/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con relación a la Nota Presentada Julio Horianski, Apoderado de la empresa Kenia S.A., solicitando actualización del precio de los boletos del servicio público de transporte urbano de pasajeros estas comisiones recomiendan fijar el cuadro tarifario con vigencia a partir del 16/12/2025 al 31/03/2026, quedando las mismas de la siguiente manera: Boleto sin uso de Tarjeta electrónica \$ 1800.- Boleto con uso de la Tarjeta electrónica \$ 1600.- Estudiantil \$ 1000”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por presidente de Kenia S.A., Sr. Horianski Julio Cesar, adjudicatario de la Licitación Pública N° 07/2021 de la Municipalidad de Puerto Rico, en la cual solicitan reconsideración del Valor del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico, y; Considerando: Que el cuadro tarifario: Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio a través del Honorable Concejo Deliberante ART. 83 COM con las particularidades del ART. 51 COM. Asimismo, fijará un Cuadro Tarifario donde se fijarán valores de cada pasaje dependiendo del tipo de servicio y calidad del usuario. El Honorable Concejo Deliberante determina los subsidios internos del SPTP al fijar el Cuadro Tarifario según lo normado en Ordenanza N° 58/21. Que por Ordenanza N° 125/24 se fijó el cuadro tarifario hasta Junio del 2025 para la prestación del servicio, el cual, debido al extraordinario incremento de los precios generados por la situación económica impacta significativamente en los costos operativos y atendiendo el criterio de evitar lo más posible el traslado a los usuarios, gestionando en forma conjunta las compensaciones y reconocimientos necesarios para mantener un valor del boleto razonable por ser un servicio esencial y necesario para toda la Comunidad, y solicitan rever los actuales valores adecuándolos a la nueva realidad económica financiera del servicio. Que habiéndose tomado conocimiento de las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor así como también atendiendo a los aumentos en los costos de explotación del servicio de transporte urbano (combustible e insumos del transporte), el proceso inflacionario por el que atraviesa el país, y las recientes quitas de subsidios al transporte, a los fines de poder alcanzar un equilibrio en cuanto a los aumentos del mercado, la depreciación monetaria y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la población en general se resuelve fijar el siguiente cuadro tarifario para el boleto único de pasajeros a partir del 16 de diciembre del 2025 hasta el 31 de marzo del 2026 en: \$ 1.600,00.- (Pesos un mil seiscientos) Boleto, bonificado con el uso de la tarjeta electrónica. \$ 1.800,00.- (Pesos un mil ochocientos) Boleto, sin uso de tarjeta electrónica (pago en efectivo). \$ 1.000,00.- (Pesos un mil) Boleto Estudiantil (urbano). Que el costo diferencial en el precio entre el boleto único bonificado con el uso de la tarjeta electrónica y el boleto sin uso de tarjeta electrónica se basa en incentivar la implementación del uso de la tarjeta electrónica, a los fines de lograr mayor celeridad, sencillez y eficacia en los trámites. Que es atribución de este Cuerpo fijar las tarifas correspondientes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 80/25:** Artículo 1.- Se fija el Cuadro Tarifario del Boleto Único del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (SPTP) en el ámbito del Municipio de Puerto Rico desde el 16 de diciembre del 2025 hasta el 31 de marzo del 2026 en: • Boleto sin uso de Tarjeta Electrónica (pago en efectivo) \$ 1.800,00.- (Pesos un mil ochocientos). • Boleto con uso de la Tarjeta Electrónica \$ 1.600,00.- (Pesos un mil seiscientos). • Boleto Estudiantil, Primarios, Secundarios y Universitarios \$ 1.000,00.- (Pesos un mil). Artículo 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.2º) Expte. N° 218/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Jefe de la División Resguardo UR-IV Fayon Alejandro, solicitando renovación de provisión de 02 (dos) bolsas de alimento balanceado para caninos de 8 kg cada una, en forma mensual, desde el mes de Enero a Diciembre inclusive de 2026 esta

comisión recomienda aprobar dicha petición”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por Jefe División Resg. Jud. UR-IV, Fayón Alejandro, y; Considerando: Que solicita la colaboración con dos bolsas de alimentos para los 4 (cuatro) caninos que sirven de apoyo a la seguridad en el predio municipal, como para los diferentes vehículos retenidos desde el área policial y municipal. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 81/25:** Artículo 1.- Se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente a la División Policía Montada y Div. Resguardo de Secuestro UR-IV de esta Ciudad, 2 (dos) bolsas de alimento canino de 8 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2026, destinadas a los 4 (cuatro) caninos que se encuentran en la Div. Resguardo de Secuestro de esta Ciudad. Artículo 2.- Se Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.3º) Expte. N° 236/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con relación a la Nota Presentada por Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando continuidad de provisión de insumos para el año 2026, estas comisiones recomiendan aprobar la entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2026, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar, sujeto a presentación de los siguientes requisitos: - Certificado actualizado de Personería Jurídica Vigente. * Constancia on line vigente en ARCA. * Inscripción en Ingresos Brutos. Y si se trata de Entidades sin fines de lucro. * Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias. * Certificado de Exención en Rentas”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, CUIT 30-69815353-5 mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños/as y adolescentes, junto a las cuidadoras, en sus cuatro comidas diarias que se elaboran. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 6 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 82/25:** Artículo 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente a la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2026, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar sujeto a presentación de los siguientes requisitos: * Certificado actualizado de Personería Jurídica Vigente. * Constancia on line vigente en ARCA. * Inscripción en Ingresos Brutos. Y si se trata de Entidades sin fines de lucro * Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias * Certificado de Exención en Rentas. Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.4º) Expte. N° 235/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “Con relación a la Nota Presentada por Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño, solicitando renovación de subsidio para asistencia Pedagógica/Social, estas comisiones recomiendan otorgar un subsidio mensual por un monto equivalente a 20 (veinte) Unidades Fiscales desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2026, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social para la atención interna de los niños del Hogar Jesús, sujeto a presentación de los siguientes requisitos: - Certificado actualizado de Personería Jurídica Vigente. * Constancia on line vigente en ARCA. * Inscripción en Ingresos Brutos. Y si se trata de Entidades sin fines de lucro * Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias * Certificado de Exención en Rentas”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 114/24, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación de servicio de Coordinación, Asistencia y

Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que dicho subsidio será destinado a solventar parte del costo de la atención educativa y social a los niños que se encuentran ingresados por la Justicia al Hogar. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra Comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 83/25:** Artículo 1.- Se otorga a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de ésta Ciudad, un subsidio mensual por un monto equivalente a 20 (veinte) Unidades Fiscales desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2026, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño sujeto a presentación de los siguientes requisitos: * Certificado actualizado de Personería Jurídica Vigente. * Constancia on line vigente en ARCA. * Inscripción en Ingresos Brutos. Y si se trata de Entidades sin fines de lucro * Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias * Certificado de Exención en Rentas. Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.5°) Expte. N° 243/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Con relación a la nota presentada por el Comisario Mayor, Policía de Misiones, Luis A. Barrios, solicitando la continuidad en la provisión de Combustible para esta Institución, estas comisiones recomiendan autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 200 (doscientos) litros de combustible, en la siguiente proporción, 50% de Gas Oil y 50% de Biodiesel, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2026, a la Policía de Misiones, destinada a las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por Comisario Mayor, Luis Alberto Barrios, Policía de Misiones, 2do Jefe UR IV y; Considerando: Que solicita colaboración de provisión de 200 lts. de combustible. Que dicha colaboración será destinada a la totalidad de los móviles con que cuentan las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, en particular División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer. Que tienen previsto reforzar las tareas preventivas afectando para ello mayor número de vehículos como recursos humanos, abarcando de este modo en forma simultánea la zona urbana como la rural. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 84/25:** Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 200 (doscientos) litros de combustible, en la siguiente proporción, 50% de Gas Oil y 50% de Biodiesel, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2026, a la Policía de Misiones, destinada a las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la División Comando Radioeléctrico, Comisarías Primera, Segunda y de la Mujer. Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.6°) Expte. N° 238/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “Con relación a la nota presentada por la Directora del Hospital de Área Nivel II Pto. Rico solicitando la continuidad en la provisión de Combustible estas comisiones recomiendan autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 500 (Quinientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, a partir del mes de Enero del 2026 hasta el mes de Diciembre del 2026 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por Directora del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dra. Gabriela Paola Fantin, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de quinientos (500) litros de combustible Infinia Diésel en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado exclusivamente al funcionamiento y cobertura operativa de las ambulancias del Hospital Área Programática de Puerto Rico. Que la solicitud

se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de emergencias, derivaciones y traslados sanitarios que requieren movilidad permanente y disponibilidad inmediata. Que contar con esta colaboración resulta indispensable para asegurar respuestas oportunas y eficientes ante las demandas asistenciales de la comunidad. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 85/25**: Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 500 (Quinientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, a partir del mes de Enero del 2026 hasta el mes de Diciembre del 2026 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.7°) Expte. N° 153/25: Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Vecinos, solicitando espacio para recordar la consigna “Memoria, Verdad y Justicia, esta Comisión sugiere destinar el monolito existente sin placa ubicado en plaza San Martín conforme croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura que forma parte integrante de la presente, para lo cual previamente se debe derogar la Ordenanza N° 24/93 que originariamente fue destinado a contener placas alusivas conmemorativas a los participantes del conflicto de Malvinas, considerando que en la Plaza de Niño de nuestra ciudad existe actualmente un monumento específico con tal finalidad y se estima pertinente otorgar al monolito en cuestión un nuevo destino. Cualquier obra o escultura a realizar en el espacio autorizado debe contar con previa autorización del H.C.D.” Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La nota presentada por vecinos convocados bajo la consigna “Memoria, Verdad y Justicia”; Considerando: Que solicitan un espacio público para honrar a las víctimas del genocida Plan Condor llevado adelante por las fuerzas Armadas durante la última dictadura Militar. Que la República Argentina forma parte prácticamente desde sus inicios de Organismos Internacionales que analizan y juzgan violaciones sobre los Derechos humanos y que por consiguiente está sujeto a la aceptación de las Legislaciones vigentes en dicha materia, entre ellos, Consejo de DH (ONU), Comisión Interamericana de DH (OEA), Corte Interamericana de DH (OEA) Amnistía Internacional (ONG) Convención Americana sobre DH, Pacto Internacional de DH, entre otros. Que analizando las fechas de nuestro calendario histórico, el mismo incluye al 24 de Marzo como “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia” y que dentro de pocos meses se cumplirán 50 años de ese momento nefasto para nuestro País. Que corresponde a este Cuerpo Deliberativo autorizar dicha petición para recordar a aquellas víctimas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/25**: Artículo 1.- Se abroga la Ordenanza N° 24/93. Artículo 2.- Se destina un espacio público en la Plaza San Martín para reconocimiento bajo la consigna “Memoria, Verdad y Justicia”, conforme croquis adjunto de la Dirección de Arquitectura que forma parte integrante de la presente. Cualquier obra o escultura a realizar en el espacio público autorizado debe contar con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4.8°) Expte. N° 257/25: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre cobro de las aceras construidas por la Municipalidad de Puerto Rico fijado en 34,11 Uf el metro cuadrado esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza Visto: La ordenanza N° 39/24; Y Considerando: Que en su Artículo 3°: “Consideraciones Generales El código de edificación de la ciudad de Puerto Rico aprobado bajo Ordenanza N° 33/2013 en su capítulo III 1.3 Obligación De Construir Vereda, indica las disposiciones generales para construcción de veredas los cuales serán modificados por la presente Ordenanza”. Que: es Obligación construir las aceras dentro de todo el municipio de Puerto Rico, donde existen cordones cunetas. Que: es obligatorio ejecutar las veredas con las normas y materiales que se designan en dicha Ordenanza. Que: En caso en que el frentista no realice las veredas correspondientes, el municipio lo intimará y si en un plazo de 3 (tres) meses no se realizan, las obras quedaran a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien realizaría las mismas y se cobrará al frentista. Que será necesario fijar costos a los efectos de proceder al cobro de las obras realizadas, dentro del Capítulo X Contribución De Mejoras. Ordenanza General Impositiva. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice un análisis, para determinar los costos que deberán afrontar los

frentistas de dichas aceras. Que resulta un costo aproximado de \$ 58.464,54 el metro², que a la fecha en unidades fiscales resulta 34,11 UF. Que para llevar a cabo el cobro de dichas obras públicas, se autoriza al DEM al cobro de las mismas, y es considerado establecer un descuento en caso de que el contribuyente realice el pago al contado, en un plazo determinado desde la facturación y notificación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 87/25**: Artículo 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal el cobro de las aceras realizadas por la Municipalidad de Puerto Rico dentro del ejido urbano. Artículo 2.- Se fija en 34,11 UF el metro² de la acera. Artículo 3.- Se determina un descuento del 20% a todos los frentistas que realicen el pago al contado de las aceras que fueran facturadas por la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5.1º) Expte. N° 261/25: Proyecto de Resolución sobre Autoridades del HCD para período 2026. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: Y Considerando: Las elecciones legislativas llevadas a cabo el día 8 de Junio de 2025. Que se ha producido la renovación parcial de los integrantes de este Órgano Legislativo, conforme Artículo 94º de la Carta Orgánica Municipal, en la que se incorporaron nuevos Concejales, los ciudadanos Gabriela Paola Fantin (Re electa), Fabio Bernardo Graef y Javier Ernesto Techeira. Que los ciudadanos precitados, han sido electos por voluntad popular y asumieron sus funciones en la Sesión Preparatoria del día 10 de Diciembre de 2025. Que entre los que asumieron y los que continúan en su mandato se eligieron las Autoridades del Concejo Deliberante conforme a la normativa vigente. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 104º Autoridades del Honorable Concejo Deliberante: El Honorable Concejo Deliberante elige sus autoridades anualmente por simple mayoría de sufragios. La sesión preparatoria es presidida por el Concejal de mayor edad y actúa como Secretario el de menor edad. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 105º.- Sesiones: El Honorable Concejo Deliberante se reúne en: a) Sesiones preparatorias, todos los años con anterioridad a las ordinarias, oportunidad en que se elige el Presidente y demás autoridades. En el caso en que corresponda, el Cuerpo se constituye después de proclamados los Concejales electos y antes de que cesen en su mandato los salientes a los fines de tomar juramento y elegir autoridades. La sesión será presidida conforme al artículo 104 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 99. b) Sesiones ordinarias, desde marzo hasta diciembre de cada año las que pueden ser prorrogadas por el propio Honorable Concejo Deliberante por decisión de la mayoría simple del cuerpo. c) Sesiones extraordinarias, las que pueden ser convocadas por el Intendente, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o quien ejerza la presidencia a pedido de un tercio (1/3) de los miembros. En todos los casos, la convocatoria debe ser realizada con especificación de motivos, los que deben versar sobre razones urgentes y actuales que lo justifiquen. En ella sólo se tratan los asuntos objeto de la convocatoria. Las sesiones son públicas, salvo que el Honorable Concejo Deliberante por mayoría absoluta y resolución fundada disponga lo contrario. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante establece en el Artículo 39: Los miembros de las Comisiones permanentes durarán el período anual para los cuales fueron designados, salvo resolución en contrario del Concejo. Que corresponde designar en forma anual en sesión preparatoria las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante. Que la totalidad de los Concejales integrantes de este Órgano Legislativo estiman conveniente que continúen durante el año 2026 las mismas autoridades electas en diciembre del año 2025. (Presidente, Vice Presidente y Presidentes de todas las comisiones, Secretaria, Pro Secretaria y Auxiliar Administrativo). Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 21/25**: Primero: Se ratifica a las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante electas el 10 de Diciembre del año 2025 para el Período Legislativo 2026, las que a continuación se nombran: Presidente: Dra. Gabriela Paola Fantin Vice-Presidente: Ing. Jonatan Ezequiel Vega Comisiones Permanentes Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación Presidente: Sr. Sergio Hippler Comisión de Obras Públicas Presidente: Ing. Walter Silvano Heck Comisión de Asuntos Sociales Presidente: Mgter. Carmen Mabel Dieminger Comisión de Salud Pública E Higiene Presidente: Sr. Javier Ernesto Techeira Comisión de Conservación del Medio Ambiente y Ecología Presidente: Sr. Fabio Bernardo Graef Secretaria Gral. H.C.D.: Sra. Rosalina Johann Pro-Secretaria: Sra. Norma Andrea Scherf, Auxiliar Administrativa: Sra. Librada Ester Romero Segundo: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5.2º) Expte. N° 262/25: Proyecto de Resolución sobre Receso Legislativo Ordinario del HCD. Al ser puesto a consideración el Concejal Graef Fabio B. mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: El período de Receso

Legislativo Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 22/25:** Primero: Se fija como Receso Legislativo Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 27 de Febrero de 2026, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Segundo: La Secretaría estará abierta a partir del 18 de febrero de 2026 en horario de 8 Hs. a 12 Hs. Tercero: Se comunica a todas las áreas del Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:07 hs.-----